

NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR CENTRO LOS MAESTROS SIN DESTINO DEFINITIVO. CURSO 2007/2008

1.- MAESTROS QUE DEBEN PRESENTAR SOLICITUD PARA LA ADJUDICACIÓN INFORMÁTICA DE CENTRO PARA PUESTOS ORDINARIOS Y PUESTOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA EL CURSO 2007/2008:

(Deberán utilizar el modelo de solicitud informatizado que estará disponible en la página Web de la Consejería de Educación y en las Direcciones de Área Territorial)

1.1.- Los maestros **desplazados, no habilitados** y maestros sin destino definitivo a causa de haberlo perdido por **supresión, clausura, cumplimiento de sentencia o resolución** de recurso, procedentes de **educación en el exterior, excedencia por cuidado de hijo menor de tres años** y no contaron con reserva de puesto o causas análogas.

1.2.- Maestros **provisionales y en prácticas** con obligación de participar en el Concurso de Traslados por el apartado 6, modalidades: **3 (resolución firme de expediente disciplinario), 6 (reingreso con destino provisional) ó 10 (provisional o prácticas, que nunca ha obtenido destino definitivo).**

1.3.- Maestros que se les ha concedido una **comisión se servicios de carácter humanitario** para centros de la Comunidad de Madrid.

1.4.- **Reingresados** con destino provisional durante el curso 2006/2007 y que **no hayan participado en el actual Concurso de Traslados.**

1.5.- Los maestros aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de **interinidad** para el curso escolar 2007/2008, que reúnan los requisitos establecidos en la **lista preferente**, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, podrán presentar solicitud informatizada, **únicamente si desean solicitar puesto de carácter voluntario**, que no sean cubiertos en la adjudicación informática de los colectivos anteriores o en los actos públicos, ya que la adjudicación inicial de destino a este colectivo se efectuará mediante acto público. Solamente tienen que solicitar, si así lo desean, los citados puestos voluntarios y **no cumplimentar los códigos de centros, distritos o localidades.**

2.- MAESTROS QUE NO UTILIZARAN SOLICITUD INFORMATIZADA:

2.1.- Maestros **seleccionados** por haber superado las fases de **oposición y concurso** en el procedimiento selectivo de **ingreso en el Cuerpo de Maestros**, convocado por Resolución de 7 de marzo de 2007 (B.O.C.M. del 15), de la Dirección General de Recursos Humanos.

2.2.- Maestros aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de **interinidad** para el curso escolar 2007/2008, que reuniendo los requisitos establecidos en la **lista preferente no desean solicitar puestos de carácter voluntario.**

3.- CENTROS QUE PUEDEN SOLICITARSE:

Se podrá solicitar cualquier centro de las cinco Direcciones de Área Territorial, teniendo únicamente validez la relación de códigos del curso 2007/2008 (Anexo IV), elaborada al efecto, que será facilitada por las Direcciones de Área Territorial y disponible en la página Web de la Consejería de Educación..

La cumplimentación de la solicitud de peticiones de centros, distritos o localidades, es recomendable efectuarla por medio de la aplicación informática ubicada en la página web, de la Consejería de Educación, con dirección http://www.madrid.org/edu_rrhh, lo que proporcionará una mayor fiabilidad a la información recogida, dado que evita posibles errores de grabación o lectura.

4.- SOLICITUD DE PETICIONES:

4.1.- Los maestros comprendidos en los **apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4** formularán sus peticiones en el modelo de solicitud informatizado y podrán cumplimentar e imprimir, si así lo desean, las 80 peticiones de centro, distrito o localidad, que va a ser leído por medios electrónicos, que tendrán disponible en la página Web de la Consejería de Educación y facilitarán las Direcciones de Área Territorial.

También se podrá cumplimentar e imprimir en los centros de destino a través de Internet con una aplicación informática ubicada en la página web de la Consejería de Educación, http://www.madrid.org/edu_rrhh, en este supuesto se podrá modificar la solicitud las veces que desee, durante el período de presentación, quedando registrada la última modificación realizada que se deberá corresponder con la solicitud presentada en registro. Irá dirigida al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Deberán presentar una única solicitud de petición de centros, aunque esté habilitado en varias Especialidades

4.2.- Los maestros reingresados, **apartado 1.4**, con destino provisional durante el curso 2006/2007 y que no hayan participado en el actual Concurso de Traslados, deberán adjuntar a la solicitud informatizada de peticiones Hoja de Servicios, cerrada a fecha 30 de abril, certificada por la respectiva Unidad de Personal de la Dirección de Área Territorial en donde prestan servicios.

4.3.- Los maestros **aspirantes a interinidad** comprendidos en el **apartado 1.5**, podrán utilizar la solicitud informatizada para pedir, si así lo desean, los puestos de carácter voluntario y no cumplimentaran los códigos de centros, distritos o localidades. Se podrá cumplimentar e imprimir a través Internet con una aplicación informática ubicada en la página web de la Consejería de Educación, http://www.madrid.org/edu_rrhh, en este supuesto se podrá modificar la solicitud las veces que desee, durante el período de presentación, quedando registrada la última modificación realizada que se deberá corresponder con la solicitud presentada en registro. Irá dirigida al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

4.4.- Las solicitudes para participar en este procedimiento podrán presentarse también por medios telemáticos, a través de la página Web de la Consejería de Educación http://www.madrid.org/edu_rrhh, teniendo los mismos efectos administrativos y jurídicos. Si se presenta telemáticamente, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre (B.O.C.M. del 2 de diciembre), por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, es necesaria la utilización de la firma electrónica, para lo cual deberá solicitar previamente su Certificado clase 2CA. Si el certificado ya se ha

obtenido anteriormente por otros motivos, no es necesario solicitar uno nuevo, ya que servirá el que actualmente tenga. Si no es así, para obtener el certificado, el interesado podrá solicitarlo a través de la página Web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, <http://www.cert.fnmt.es/clase2/main.htm> y seguir los pasos que en la misma se indican.

4.5.- El profesorado que presta servicios durante el curso 2006/2007 en un centro público podrá cumplimentar e imprimir su solicitud a través de Internet de dicho centro y entregar el impreso de solicitud debidamente cumplimentado en la Secretaría del mismo. En el resto de los casos se entregará en la Dirección de Área Territorial.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y LUGAR:

5.1.- Los maestros comprendidos en los **apartados 1.4** (reingresados) y **1.5** (maestros aspirantes a interinidad que reúnan los requisitos establecidos en la lista preferente antes del 28 de abril de 2007), el plazo de presentación de solicitudes será **del 2 al 20 de abril de 2007, ambos inclusive**. Los que hayan prestado servicios el curso 2006/2007 presentarán su solicitud en las secretaría del centro y en el resto de los casos en las Direcciones de Área Territorial o en las oficinas a que se refiere la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 48.4.

Los maestros aspirantes a interinidad deberán presentar una única solicitud de petición de puestos voluntarios, aunque figuren en varias especialidades en la lista preferente, ya que en el caso de presentar más de una se anularán todas.

Los directores de los centros que hayan recibido solicitudes se ocuparán de la entrega de las mismas, en los cinco días naturales siguientes de finalizar el plazo de presentación, en la Dirección de Área Territorial, acompañando oficio de remisión con relación de peticionarios, que una vez sellada, por el registro de entrada, facilitarán copia a los interesados.

Los maestros aspirantes a interinidad que reúnan los requisitos establecidos en la lista preferente, con posterioridad al 20 de abril de 2007, podrán presentar solicitud informatizada, únicamente si desean solicitar puestos de carácter voluntario, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la **publicación de la lista definitiva preferente**.

5.2.- Los maestros comprendidos en los **apartados 1.1, 1.2 y 1.3**, el plazo de presentación de solicitudes será **del 17 al 31 de mayo de 2007, ambos inclusive**. Presentarán sus solicitudes en los centros que están prestando servicios y los directores de los mismos que hayan recibido solicitudes se ocuparán de su entrega, en los cinco días naturales siguientes de finalizar el plazo de presentación, en la Dirección de Área Territorial, acompañando oficio de remisión con relación de peticionarios, que una vez sellada, por el registro de entrada, facilitarán copia a los interesados.

Los maestros que tengan un cambio en su situación administrativa, con posterioridad a estas fechas, que conlleve estar incluido en los apartados anteriores, podrán presentar su solicitud de petición de centros del 15 al 30 de junio de 2007.

5.3.- Los maestros aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que consten en varias especialidades, o en más de un Cuerpo, podrán solicitar no ser llamados por una o varias de ellas, siempre que al menos opten por una y manifieste su voluntad, mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos, en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas, entendiéndose la renuncia hasta la nueva convocatoria de la especialidad.

6.- ORDEN DE PRIORIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

6.1.- ADJUDICACIÓN A CENTRO DE PROCEDENCIA.- Los maestros comprendidos en el apartado 1.1 se ordenaran por colectivos de acuerdo con el siguiente criterio:

- a).- No necesarios para el funcionamiento del centro. Desplazados.
- b).- No habilitados, siempre que estén habilitados para el nuevo puesto.
- c).- Supresión del puesto de trabajo que servían con carácter definitivo.
- d).- Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
- e).- Reincorporación procedente de un puesto de trabajo exterior.
- f).- Proceder de situación de excedencia por cuidado hijo menor de tres años o causas análogas.

6.1.1.- Para la adjudicación de destino a los maestros comprendidos en los colectivos del apartado 6.1, se tendrá en cuenta el derecho preferente, si así lo manifiestan en su instancia de petición de centros y deberán solicitar como primera petición el código del centro del que es definitivo, en el caso de estar comprendido en el colectivo a) ó b) y, del centro del último destino definitivo en el caso de estar comprendido en los colectivos c), d), e) y f).

6.1.2.- La prioridad para adjudicación de destino a centro a los colectivos del apartado 6.1 será por:

- Mayor antigüedad como definitivo en el centro de que se trate.
- Mayor antigüedad en el Cuerpo.
- Año de ingreso en el Cuerpo
- Mayor puntuación o menor número en la lista, según los casos, del procedimiento selectivo de ingreso.

6.2.- ADJUDICACIÓN A LOCALIDAD/DES O DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE DONDE DIMANA EL DERECHO PREFERENTE.- En el supuesto que quedaran maestros de los colectivos correspondientes del apartado 6.1 sin obtener destino, se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en el cuerpo como funcionario de carrera
- Mayor antigüedad en la promoción por la que se hizo el ingreso en el cuerpo
- Mayor puntuación o menor número en la lista, según los casos, del proceso selectivo de ingreso en el cuerpo.

Los maestros comprendidos en el apartado 6.1, en el caso de no poder llevarse a cabo la adjudicación a centro, se les desplazará forzosos dentro de la misma localidad o, previa conformidad de los interesados, dentro de la Comunidad. Tendrán **preferencia a la localidad o a la Dirección de Área** de las que les **dimane el derecho preferente**, si así lo manifiestan en la casilla correspondiente de su solicitud de petición de centros y consignar en sus peticiones por orden de preferencia, los códigos de los centros, distrito (en el caso de Madrid-Capital), o localidad/es en donde desean ejercer dicho derecho.

En el supuesto de **no hacer uso del derecho preferente** serán destinados, de conformidad con el orden de sus peticiones, **después de los que hayan ejercido dicho derecho.**

6.3.- ADJUDICACIÓN A DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL.- Una vez adjudicado destino a los que ejercieron el derecho preferente, a centro, distrito, localidad o Dirección de Área Territorial, se continuará la asignación a los maestros comprendidos en los colectivos del **apartado 6.1**, que no hicieron uso del derecho preferente y que no obtuvieron destino anteriormente, siguiendo el orden que se estable en el mismo y con la prioridad de los criterios establecidos en **apartado 6.2**, de conformidad con el orden de sus peticiones y la preferencia de la especialidad o especialidades que haya consignado en su solicitud.

6.3.1.- Finalizada la asignación a los maestros comprendidos en el apartado 6.1 se procederá a asignar destino a los maestros **provisionales y en prácticas** comprendidos en el **apartado 1.2**, ordenados de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la baremación y, en su caso, ordenación del concurso de traslados al que necesariamente han debido concurrir.

6.3.2.- Una vez asignado destino a los maestros del apartado 1.2, se destinara a los maestros que se les ha concedido una **comisión de servicios** sin adscripción a un centro determinado del **apartado 1.3** y a continuación a los maestros **reingresados** del **apartado 1.4**, ordenados en cada colectivo anterior por los criterios establecidos en el apartado 6.2.

6.3.3.- A continuación se destinará a los maestros comprendidos en el **apartado 2.1**, **seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros de 2007**.

El orden de adjudicación de destino de estos maestros vendrá determinado por la puntuación global obtenida en las fases de oposición y concurso para ingreso en el Cuerpo de Maestros y serán destinados para realizar la fase de prácticas mediante **acto público a partir del 25 de julio de 2007**.

6.3.4.- Finalmente se destinará a los maestros comprendidos en los **apartados 1.5 y 2.2**, **aspirantes** a desempeñar puestos docentes en régimen de **interinidad** de la **lista preferente** para el curso escolar 2007/2008 y una vez agotada la lista preferente de una especialidad se destinará a los maestros integrantes de la **lista complementaria** de la correspondiente especialidad .

Los nombramientos de funcionarios interinos se realizarán de conformidad con las listas definitivas preferente y complementaria de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, cuya participación, composición y ordenación se regulan en la Resolución de 8 de marzo de 2007 (B.O.C.M. del 15), del Director General de Recursos Humanos. Se iniciará la asignación de vacantes **a partir del 25 de julio de 2007 de acuerdo con el calendario de actos públicos**.

6.4.- Los maestros a los que se refiere los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, serán destinados teniendo en cuenta los criterios de orden establecidos anteriormente, sus peticiones de centro, distrito (en el caso de Madrid-Capital), o localidad, la especialidad o especialidades para las que estén habilitados, así como la prioridad de especialidades señalada en su solicitud.

En el supuesto de estar habilitado en varias especialidades y le correspondiera destino en una petición por mas de una especialidad, se adjudicará el puesto teniendo en cuenta el orden de especialidad o especialidades establecido en su solicitud de petición de centros. De existir en una de las peticiones realizadas una vacante ordinaria y una voluntaria, si la ha solicitado estos puestos, se adjudicará en primer lugar la vacante ordinaria.

7.- PUESTOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO NO ASIGNADOS DE OFICIO:

7.1.- Los maestros que en la solicitud informatizada consignen su conformidad para desempeñar puestos de carácter voluntario, según códigos del Anexo III, **02** (Primer Ciclo de Escuelas Infantiles), **03** (Compartir centro dentro de la misma localidad), **04** (Jornada Parcial), **05** (Itinerante entre centros de distinta localidad), **06** (Protección de Menores e Instituciones Penitenciarias), **07** (Aulas Hospitalarias y Servicio de Atención Domiciliaria), **08** (Aulas de Enlace), **09** (Educación de Personas Adultas), **10** (Compensatoria) y **11** (Garantía Social), deberán indicar con el correspondiente código numérico la/s casilla/s de los puestos voluntarios a los que opta para poderles adjudicar este tipo de puestos.

7.2.- Si solicita un centro en el que haya puestos de carácter voluntario, para acceder a ellos, deberá indicar obligatoriamente el código numérico, en la casilla o casillas correspondientes, con la clave que corresponda al puesto/s, según Anexo III de esta Resolución, **02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 ó 11** en la solicitud de petición de centros, por ser un requisito obligatorio para ser destinado al mismo.

7.3.- La solicitud de estos puestos implica la aceptación de los mismos en el momento de ser asignados informáticamente, ya que la Normativa a aplicar será la misma de los puestos ordinarios. No obstante, en el plazo de reclamación a la publicación de la lista provisional de adjudicación de destinos, se podrá presentar instancia, de renuncia dirigida al Director General de Recursos Humanos.

7.4.- Los maestros aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de la lista preferente, que soliciten puestos de carácter voluntario, no se aceptará modificar su instancia fuera del plazo de presentación de la misma, no obstante podrán renunciar a la participación en todos ellos, en el plazo de reclamación a la publicación de la lista provisional de admitidos a estos puestos, presentando instancia dirigida al Director General de Recursos Humanos, ya que la no aceptación de estos, sin causa justificada, significa decaer de todas las listas, puesto que la Normativa a aplicar será la misma de los puestos ordinarios.

Los puestos de carácter voluntario que sean ofertados en los actos públicos a los aspirantes a interinidad de la lista preferente, podrán ser adjudicados a los participantes en los mismos que los deseen, siempre que en esas fechas no se haya publicado la lista definitiva de solicitantes de los mismos.

8.- CAUSA DE EXCLUSIÓN DE ADJUDICACIÓN DE DESTINO:

8.1.- Los maestros comprendidos en los apartados 1.1 y 1.2 que hayan obtenido destino definitivo en la Resolución del Concurso de Traslados será retirada su petición automáticamente de este procedimiento.

8.2.- Haber obtenido algún tipo de comisión de servicios para el curso escolar 2007/2008.

8.3.- Los maestros interinos que además de las causas de exclusión contempladas en el Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009, serán excluidos de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, una vez finalizado el nombramiento, cuando el funcionario interino haya mostrado un rendimiento insuficiente o una evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes.

9.- INCORPORACIÓN AL CENTRO:

9.1.- Los maestros deberán estar presentes en sus centros de destino el día 1 de septiembre de 2007, fecha en que los centros inician su actividad, a fin de participar en la evaluación de alumnos y en las tareas de organización del curso.

9.2.- Los maestros interinos en virtud de nombramientos expedidos para el curso 2007/2008 se incorporará en la fecha en que se determine por la correspondiente Dirección de Área Territorial, surtiendo efectos económicos dicha incorporación desde la fecha de toma de posesión. En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados.